

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/1434/2017**, del cual derivó la **Conciliación número 06/2018**, radicado a instancia [REDACTED], sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del **Expediente número CEDH/1VG/DOQ/1434/2017**, el cual se radicó en fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, por comparecencia [REDACTED] solicitando la intervención de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por hechos presumiblemente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, por dilación y atraso legalmente injustificada en la investigación, integración y determinación de las Carpetas de Investigación números [REDACTED], del índice de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, por lo que se reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con el artículo 121 del mismo ordenamiento, se acusó recibo [REDACTED] y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno vigente en aquella época, se solicitaron los informes correspondientes a la Fiscalía General del Estado, a efecto de otorgarle a los servidores públicos involucrados su Garantía de Audiencia, prevista en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los numerales 4 fracción I, 6° fracción XVII, 7° fracciones I, II, III, IV y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, vigentes en el momento en que sucedieron los hechos que nos ocupan, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que sustentaran sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotadas las investigaciones, y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos dependientes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, vulneraron el Derecho de la Víctima o de la Persona Ofendida en agravio [REDACTED] por lo que en fecha once de junio de dos mil dieciocho, fue emitida la **Conciliación número 06/2018**, dirigida a la mencionada Fiscalía General de Justicia, misma que le fue notificada a través del oficio número DSC/0569/2018, así como a la víctima con el diverso DSC/0570/2018, ambos de fecha 13 de junio de 2018, otorgándole a la citada autoridad responsable un término de siete días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, para que informara sobre su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Interno antes invocado. -----

En ese tenor, con oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/2460/2018-IV, recibido en esta Comisión Estatal en fecha 25 de junio de 2018, la Mtra. Dulce María Silva de la Miyar, entonces Fiscal

Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, comunicó la Aceptación de la Conciliación número 06/2018 que nos ocupa, lo que fue notificado a la víctima con oficio DSC/0610/2028, de data 26 del mismo mes y año. -----

TERCERO. Para atender el cumplimiento del inciso a) del Punto PRIMERO de la citada Conciliación, que establece: *“Se agoten las acciones tendientes a concluir las carpetas de investigación número [REDACTED] del índice de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.”*, sobre el particular, consta el oficio número FGE/FCEAIDH/DH/CDH/2759/2018-IV, recibido en esta Comisión Estatal el 10 de julio de 2018, con el que el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió el similar FGE/FESP/274/2018/IX, de data 3 del mismo mes y año, a través del cual el Lic. Guillermo Hernández Isidro, Fiscal Décimo Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, informó con respecto a la **Carpeta de Investigación [REDACTED]** que había sido determinada y judicializada, radicándose por ese motivo la Causa Penal número [REDACTED] del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pacho Viejo, Veracruz, en la que fue acordado y fueron giradas algunas órdenes de aprehensión en contra de diversas personas. ----

De la misma manera, constan en el expediente de seguimiento el oficio número FGE/FCEAID/CDH/CDH/3964/2019-IV, recepcionado en este Organismo Autónomo el 9 de julio de 2019, suscrito por el mencionado Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, con el que envió el diverso FGE/FESP/224/2019, signado por el citado Fiscal Décimo Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, mediante el cual comunicó sobre las diligencias y actuaciones realizadas dentro de la Carpeta de Investigación número [REDACTED] 85-----

En ese tenor, corre agregado el oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/11468/2022-III, recibido en esta Comisión Estatal el 7 de noviembre de 2022, con el que la Lic. Matilde Isabel Ceballos Heredia, Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió los similares FGE/COOR/FESP/2214/2022 y FGE/FESP/2212/2022, de datas 3 de noviembre y 31 de octubre, respectivamente, ambos del mismo año, con los que se informó haber sido determinadas para el No Ejercicio de la Acción Penal las Carpetas de Investigación números [REDACTED] [REDACTED], en ese orden. Constando, con respecto a la primera carpeta mencionada, no haber sido posible notificar dicha determinación, por no encontrarse [REDACTED] denunciante y víctima en el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones, así como tampoco su representante legal, y con respecto, a la segunda indagatoria, fue informado haber sido notificada [REDACTED] en fecha 8 de marzo de 2023; sin que conste que haya sido interpuesto el correspondiente recurso de queja, en tiempo y forma. **Dando con ello cumplimiento al inciso a) del Punto PRIMERO de la Conciliación número 6/2018 que nos ocupa.** -----

Para el seguimiento de cumplimiento del inciso b) del Punto PRIMERO de la mencionada Conciliación, que señala *“A través del correspondiente procedimiento administrativo se realicen las diligencias necesarias que permitan establecer la responsabilidad individual por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso.”*, en ese sentido, corre agregado al expediente de seguimiento que nos ocupa, el oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/CDH/4637/2018-IV, recibido en esta Comisión Estatal el 10 de octubre de 2018, con el que el citado Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió el similar FGE/CG/754/2018, de data 3 de septiembre de ese mismo año, a través del cual el Lic. Elio Iván Fernández Contreras, Subdirector de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Contraloría General de la FGE, comunicó haber sido radicado el Expediente Administrativo número [REDACTED] del índice de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control. -----

De la misma manera, consta en el expediente que nos ocupa, el oficio FGE/FCEAI/DH/CDH/7139/2019-IV, recepcionado en este Organismo Estatal el 3 de diciembre del mismo año, a través del cual el Lic. José Julián Perea Contreras, Fiscal Adjunto a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, envió el similar FGE/CG/UI/460/2019, de data 2 del mismo mes y año, en el que la Lic. Margarita Enríquez Ponce, Jefa de la Unidad de Investigación de la Contraloría General de la FGE., informó que [REDACTED]

[REDACTED] Fiscales Noveno, Tercero y Décimo, respectivamente, Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos involucrados en el Expediente de Investigación número [REDACTED] se encontraba en Etapa de Investigación. -----

Así mismo, corre agregado al expediente de seguimiento, el oficio número FGE/FCEAI/DH/CDH/2047/2021-IV, recibido en esta Comisión Estatal el 9 de abril de 2021, mediante el cual el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la FGE, remitió el diverso FGE/CG/II/641/2021, con el que la Lic. Nayeli Vargas Castillo, Jefa de la Unidad de Investigación del Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, comunicó con respecto a los Fiscales [REDACTED], que se encontraban prescritas las facultades para poder sancionar, por haber transcurrido más de tres años, a partir de la fecha en que sucedieron los hechos que nos ocupan, no así con respecto [REDACTED] 1

[REDACTED] por lo que se continuaría con el trámite del Expediente de Investigación [REDACTED] relativo. Llegándose a conocer, mediante oficio número FGE/CG/UI/267/2022 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, por la Jefa de la Unidad de Investigación de la Contraloría General, que en data treinta de julio de dos mil veintiuno, se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad, siendo radicado el **Procedimiento Administrativo número [REDACTED]** del índice de la Unidad Substanciadora de la Contraloría General de la FGE, el cual, si bien fue informado que se encontraba en trámite, también lo es que se han realizado las diligencias necesarias que permitirían establecer la responsabilidad individual por las acciones y omisiones en las que incurrió el mencionado servidor público, **dando con ello por cumplida la presente medida, en los términos que en la misma se indica.** -----

De la misma manera, y para el cumplimiento de la medida de reparación contenida en el **inciso c) del Punto PRIMERO Conciliatorio**, que menciona: “*Se capacite profesionalice eficientemente a los servidores públicos involucrados, en materia de derechos humanos, y especialmente en el respeto a los derechos humanos de la víctima o persona ofendida.*”, sobre el particular, consta el oficio número FCE/FCEAIDH/CDH/523/2019-IV, recepcionado en este Organismo Estatal el 6 de febrero de 2019, con el que el mencionado Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió diversos informes, entre éstos, el similar FGE/IFP/DCyP/0229/2019, de data 28 de enero del mismo año, a través del cual la Dra. Leticia Espinosa Nicolás, Jefa del Departamento de Investigación y Extensión del Instituto de Formación Profesional, comunicó contar con un programa de capacitación, en coordinación con nuestra Homóloga Nacional, por lo que los servidores públicos, [REDACTED], serían incluidos en los próximos cursos de capacitación. -----

Así mismo, consta el oficio número FGE/FCEAI/DH/CDH/3841/2020, recepcionado en este Organismo Estatal el 18 de agosto 2020, con el que el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la FGE, remitió el diverso número FGE/IFP/SA/1123/2020, de data 13 de julio del mismo año, a través del cual el Mtro. Iván Carlos Aguilar Alegre, entonces Director del Instituto de Formación Profesional, comunicó que [REDACTED] 7-ELIM [REDACTED], Fiscales Especializados en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, involucrados, habían sido capacitados mediante video-conferencia denominada “*Promoción, Defensa Garantía y Respeto a los Derechos Humanos con un enfoque a la Víctima o Persona Ofendida*”, impartida en fecha 10 de julio de 2020, entre otros temas. **Por lo que se tiene por cumplido el inciso c) del Punto PRIMERO, dentro de la Conciliación 6/2018 que nos ocupa.** -----

Finalmente, **para atender el cumplimiento del inciso d) del Punto PRIMERO de la citada Conciliación**, que establece: “*Se evite que cualquier servidor público adscrito a la Fiscalía incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución, así como cualquier acción u omisión que revictimice* [REDACTED]”, en ese sentido, corre agregado el oficio número FGE/FCEAI/DH/CDH/922/2019-IV, recepcionado en esta Comisión Estatal el 22 de febrero de 2019, a través del cual el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, remitió el similar número FGE/FIM/847/2019, de data 18 del mismo mes y año, con el que la Lic. Martha Lidia Pérez Gumerindo, Fiscal de Investigaciones Ministeriales, exhortó [REDACTED], Décimo Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, [REDACTED] exhortó para que se evitara incurrir en acciones u omisiones como los que habían dado origen a la Conciliación que nos ocupa. **Por lo que tendría por cumplida la presente medida reparatoria.** -----

CUARTO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la **Conciliación 36/2013**, llevó a cabo las acciones pertinentes y necesarias para atender y dar cumplimiento a las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d) del Punto PRIMERO de la Conciliación 06/2018**, por los motivos y razonamientos anteriormente expresados. Por lo que con

fundamento en las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II y 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

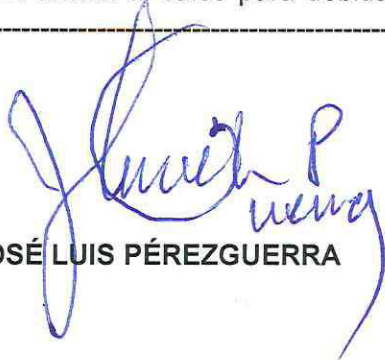
PRIMERO. De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO de este Acuerdo**, procédase a turnar al archivo de este Organismo, el expediente **CEDH/1VG/DOQ/1434/2017**, del cual derivó la **Conciliación número 06/2018**, radicado a instancia [REDACTED] -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la parte quejosa y víctima, así como a la hoy Fiscalía General del Estado de Veracruz, por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó y firman la **Mtra. Elba Elena Rodríguez Fernández**, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el **Lic. José Luis Pérez Guerra**, Visitador Adjunto de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----



MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.



LIC. JOSÉ LUIS PÉREZGUERRA

Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL. Clasificación: Parcial

Fecha de clasificación: 08/10/2025

Fecha de confirmación por el CT: CT-SE-CEDHV-13/09/10/2025 de fecha 09/10/2025

Fundamento legal:

ELIMINADO(s) dato(s) correspondientes a: NOMBRES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y REFERENCIAS PERSONALES, por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.